



**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

000289 014  
*[Circular stamp with signature]*

**Licitación Pública Especial para la Asignación del Espectro y la Entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales**

**CIRCULAR N° 011**

1. Se comunica las respuestas a las siguientes consultas adicionales formuladas a las Bases de la Licitación:

**Consulta N°1**

**1.2.3. Restricciones de participación**

El Reglamento de los Servicios Públicos Móviles aprobado mediante Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC, publicada en el diario "El Peruano" el 18 de julio de 2002, enumera y define en su artículo 2 a los servicios públicos móviles señalando que comprenden los siguientes servicios:

- Servicio telefónico móvil.
- Servicio de comunicaciones personales.
- Servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado)
- Servicio de buscapersonas.
- Servicio móvil por satélite.

Con el objeto de precisar el numeral bajo comentario sugerimos la siguiente redacción:

**"Los operadores del Servicio Telefónico Móvil y del Servicio de Comunicaciones Personales que tengan más del 10% de participación en el mercado de los servicios móviles en el Perú no podrán participar en la Licitación ni directa ni indirectamente a través de Empresas Vinculadas, siendo aplicables en este caso las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas por Resolución SBS No. 445-2000, Resolución CONASEV No. 722-97-RF/94.10 y Resolución CONASEV No. 009-2002-EF-94.10.**

**Para efecto de las Bases se entiende que el mercado de los servicios móviles en el Perú incluye a las operadoras del Servicio Telefónica Móvil, del Servicio de Comunicaciones Personales y del Servicio móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado), tal como están definidos en el Reglamento de Servicios Públicos Móviles."**

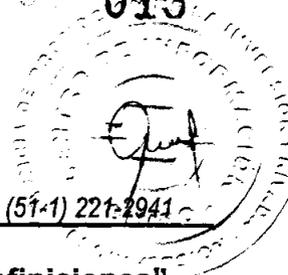
000290

015

**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



**Adicionalmente proponemos se incluya en el numeral 1.3 "Definiciones" la siguiente definición de Servicios Públicos Móviles:**

**"Son los servicios definidos por el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC/15.03".**

A través de la Modificación N°6 de la Circular N°007 se incluyó la definición de "Servicio Telefónico Móvil". El contenido del numeral 1.2.3 se modifica de la siguiente manera:

*"Los operadores del servicio ~~Servicio de Telefonía~~ Servicio de Telefonía Móvil y del Servicio de Comunicaciones Personales, que tengan más del 10% de participación en el mercado móvil en el Perú, no podrán participar en la Licitación ni directa ni indirectamente a través de Empresas Vinculadas, siendo aplicables en este caso las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas por Resolución SBS N° 445-2000, Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 009-2002-EF-94.10."*

#### **Consulta N°2**

##### **1.3 Definiciones**

**Proponemos se incluya la siguiente definición de Servicios Públicos Móviles:**

**"Son los servicios definidos por el artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 418-2002-MTC/15.03".**

Se agrega la siguiente definición:

*"Servicios Públicos Móviles: Servicio público de telecomunicaciones en el cual los usuarios emplean un equipo terminal con el cual es posible desplazarse libremente dentro del área de servicio. Esta definición se encuentra también en el literal o), del Artículo 1 del Reglamento de los Servicios Públicos Móviles, aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC/15.03"*

#### **Consulta N°3**

##### **5.1. Requisitos Técnicos**

**Sugerimos precisar este numeral con el siguiente texto:**

**"El Postor, o el Operador en caso de Consorcio, deberá acreditar contar con por lo menos cien mil (100,000) suscriptores de Servicios Públicos**

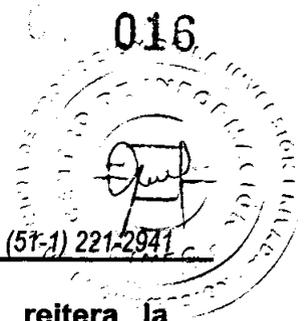


**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

000291

016



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

**Móviles de telecomunicaciones". Para estos efectos se reitera la necesidad de contar con una definición de Servicios Públicos Móviles conforme lo señalado en el comentario anterior.**

Se modifica el numeral 5.1, quedando de la siguiente manera:

*"El Postor, o el Operador en caso de Consorcio, deberá acreditar contar con por lo menos cien mil (100,000) abonados de Servicios Públicos Móviles de telecomunicaciones."*

#### **Consulta N°4**

##### **6.5. Contenido del sobre No. 1**

**Debido a la variación de las fechas de presentación de los sobres consideramos pertinente la modificación del presente numeral en el sentido que se puedan presentar estados financieros preliminares en el sobre No. 1. En caso de no contar con estados financieros auditados, tal como lo exige el presente numeral, debe ser posible la presentación de los últimos estados financieros no auditados.**

Ver respuesta a la Consulta N°23 de la Circular N°006 a través de la cual se indica que para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros de precalificación se deberá presentar los Estados Financieros auditados del año 2003 y los últimos Estados Financieros disponibles (no auditados) del año 2004.

#### **Consulta N°5**

##### **13.4.1. Garantía de fiel cumplimiento del contrato de concesión**

**Deberá modificarse el presente numeral de tal manera que sea coherente con la modificación introducida en el numeral 12.1. del segundo proyecto del contrato de concesión para la prestación del servicio público de comunicaciones personales respecto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato por un importe de US\$ 2,000,000 (dos millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) la misma que deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento del plan mínimo de expansión.**

Ver respuesta a la Consulta N°3 de la Circular N°009 a través de la cual se reduce el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a US\$2'000,000 y se reduce su plazo de vigencia desde la Fecha de Cierre hasta el cumplimiento del Plan Mínimo de Expansión.



**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

000292 017

2. Se comunica las siguientes modificaciones a las Bases de la Licitación:

**Modificación N°1**

Se modifica el numeral 1.3.30 de la siguiente manera:

*"1.3.30 Empresas Vinculadas: Son aquellas empresas vinculadas entre sí, a través de una relación Empresa Matriz - Empresa Subsidiaria (o viceversa) o Empresa Afiliada - Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes. También son aplicables las normas especiales sobre vinculación y grupo económico aprobadas mediante Resolución SBS N° 445-2000, Resolución CONASEV N° 722-97-EF/94.10 y Resolución CONASEV N° 009-2002-EF-94.10."*

**Modificación N°2**

Se modifica el numeral 13.3.3 de la siguiente manera:

*"13.3.3 Entrega del Testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria y acreditación ~~por parte de su inscripción en los Registros Públicos de Lima.~~ La Sociedad Concesionaria deberá haberse constituido en el Perú, con los mismos socios, accionistas o integrantes en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, en caso de Consorcio.  
Asimismo, deberá debiendo acreditar un Capital Social suscrito mínimo según lo establecido en el punto 7.1."*

**Modificación N°3**

Se modifica el numeral 1.4.14 de la siguiente manera:

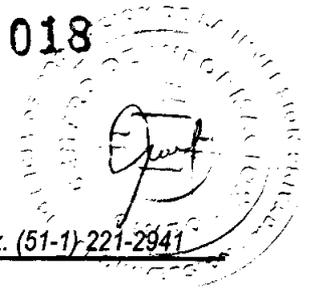
*"1.4.14 El proceso de Licitación referido en las presentes Bases será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento, incluyendo asimismo sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias tanto de las normas citadas como de las que correspondan a las mencionadas seguidamente: Texto Unico Ordenado de la Ley General de Telecomunicaciones, aprobado por D.S N° 013-93-MTC, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por D.S 027-2004-MTC, Reglamento de los Servicios Públicos Móviles: Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 418-2002-MTC/15.03. y todas las demás normas que con carácter general*



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941



*se dicten para regular la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales (incluyendo, entre otras, las disposiciones emitidas con carácter general en materia de tarifas, interconexión, condiciones de uso, inspección, etc.)”*

#### **Modificación N°4**

Se modifica el literal c) del numeral 13.1 de la siguiente manera:

*“Antes de la Fecha de Cierre el MTC entregará a la Sociedad Concesionaria (el/los) Contrato(s) de Estabilidad Jurídica a que se refieren los Decretos Legislativos N° 662, N° 757, N° 839 y la Ley 26885), correspondientes a la Sociedad Concesionaria debidamente suscritos por PROINVERSIÓN y, de ser el caso, por el MTC las Autoridades Gubernamentales que correspondan .....”*

#### **Modificación N°5**

A fin de guardar concordancia con las definiciones utilizadas en el Tercer Proyecto de Contrato, se modifica el numeral 1.3.25 de la siguiente manera:

*“1.3.25 Días: Deberá entenderse a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental, salvo indicación expresa en sentido contrario. Asimismo, se entiende por feriado los días en que no atienda la administración pública por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora de Perú”*

#### **Modificación N°6**

Se modifica el numeral 14.2.3 de la siguiente manera:

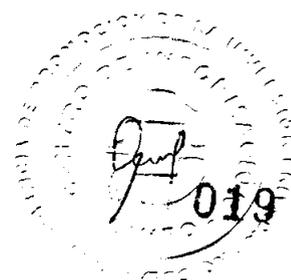
*“No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado, de PROINVERSIÓN, del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los Adquirentes, los Postores Calificados, y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en la Licitación, la elección de la*



**ProInversión**

Más inversión, más trabajo

000294



Av. Paseo de la República 3361 Piso 9, San Isidro - Lima 27, Perú. Tel. (51-1) 612-1200, Fax. (51-1) 221-2941

*jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité y el Concedente, según sea el caso.*

3. Se comunica la siguiente Fe de Erratas en la respuesta a la Consulta N°39 de la Circular N°006:

Dice:

“Ver respuesta a la consulta N°36”

Debe decir:

“Sujetarse a lo dispuesto en la Circular N°007”

Lima, 21 de febrero de 2005

  
**Sergio Bravo Orellana**  
**Presidente**  
**Comité PROINVERSIÓN en Proyectos de**  
**Infraestructura y Servicios Públicos**